



**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputadas María Luisa Pérez Perusquía, Mayka Ortega Eguiluz y Adela Pérez Espinoza, Diputados Julio Manuel Valera Piedras y José Luis Espinosa Silva, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, presentamos ante esta Soberanía la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO
al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer dentro de la Ley de la Juventud para el Estado de Hidalgo una obligación adicional de los municipios, para que los mismos puedan otorgar reconocimientos y/o estímulos a las personas jóvenes que se hayan destacado en distintos ámbitos de desarrollo integral de atención a la juventud, a fin de incentivar y promocionar las acciones que fomenten el pleno desarrollo de las juventudes hidalguenses.

ANTECEDENTES

Las personas jóvenes son una importante fuerza económica, política, social y cultural de nuestro país. Más allá de localizarse como el futuro de nuestra nación, en ellas y ellos está inscrito el presente de México y, por supuesto, de Hidalgo.



La Organización de las Naciones Unidas considera que las y los jóvenes pueden “ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades para prosperar”¹.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 24.9% de la población en México se encuentra entre los 15 y los 29 años.

Al respecto, el Censo menciona que el 24.2% de la población hidalguense se encuentra entre los 15 y los 29 años². Es decir, de las 3 millones 82 mil 841 personas que viven en Hidalgo, casi 1 de cada 4 son jóvenes.

La importancia de la población juvenil en el contexto nacional y de nuestro Estado se encuentra no sólo en la cantidad numérica que representan, sino en el gran desafío que implica para la sociedad impulsar su participación dentro de la toma de decisiones y en la construcción del futuro de la humanidad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, considera a la juventud como un grupo de atención prioritaria y, en ese contexto, establece entre sus objetivos principales el fortalecer espacios que fomenten la participación y expresión de las y los jóvenes en los ámbitos social, cultural y tecnológico.

Una de las formas de fortalecer esos espacios de participación y expresión es a través de la entrega de reconocimientos, premios o estímulos, pues es con estos que se impulsa la fuerza de la juventud como el principal activo con el que cuenta la sociedad para avanzar en la inclusión, sostenibilidad, prosperidad e innovación.

A nivel estatal, el Instituto Hidalguense de la Juventud otorga el Premio Estatal de la Juventud como un reconocimiento al trabajo, esfuerzo, dinamismo, creatividad, dedicación y compromiso social de la juventud hidalguense.

¹ Organización de las Naciones Unidas, *Juventud*, disponible en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html#:~:text=Los%20j%C3%B3venes%20pueden%20ser%20una,oportunidades%20que%20necesitan%20para%20prosperar.&text=La%20agenda%20juvenil%20de%20las,Acci%C3%B3n%20Mundial%20para%20los%20J%C3%B3venes%E2%80%9D>.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *México en cifras*, 2020.



Este premio, que se otorga a jóvenes hidalguenses cuya edad esté entre los 12 y 29 años, se entrega a quienes puedan considerarse como un ejemplo estimulante y de admiración entre sus contemporáneos a nivel estatal.

Si bien este premio constituye un aliciente para que las y los jóvenes hidalguenses sigan buscando inspirar a la sociedad través de sus obras y acciones, se considera pertinente impulsar dentro de la ley el que este tipo de reconocimientos puedan ser entregados también desde los 84 municipios del estado, como un mecanismo que permita el fomento de acciones de la juventud hidalguense.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio.

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan premios, estímulos o recompensas de la misma índole.

En ese sentido, se establece que los premios se otorgarán por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares como también de determinados actos u obras valiosos o relevantes, realizados en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas.

Al respecto, se establece en el artículo 72 que se podrán entregar premios de carácter nacional, entre los que se encuentra el de la Juventud, que será entregado a las y los jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, y que su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

Por su parte, la Ley de Juventud del Estado de Hidalgo tiene por objeto el normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud del Estado, estableciendo como principio rector, entre otros, el interés superior del desarrollo y protección de la juventud.



En dicha ley se establece que la juventud del Estado gozará de todas las garantías y derechos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, las leyes federales, así como la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

El artículo 57 de la ley dota de facultades al Instituto Hidalguense de la Juventud para que éste pueda incorporar a los jóvenes al desarrollo del Estado a través de políticas y programas relativos a la juventud, así como fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

En ese tenor, también se establece que el Instituto deberá promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud hidalguense en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

El artículo 70 de dicha Ley establece que son atribuciones y obligaciones de los municipios en materia de juventud el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la juventud; asegurar que las y los jóvenes gocen de los programas de desarrollo o físico, psicológico, social y cultural, según las partidas presupuestales asignadas; conformar la Instancia Municipal de Juventud; promover las expresiones culturales y artísticas de los jóvenes y promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia, programas y acciones en beneficio de la juventud.

Como puede observarse, no existe obligación alguna para que los municipios deban entregar reconocimientos y/o estímulos a las y los jóvenes que hayan destacado en algún ámbito de desarrollo o atención a la juventud, razón por la cual cobra importancia la presente iniciativa.

A continuación, se describen las adiciones y modificaciones propuestas a la Ley de la Juventud para el Estado de Hidalgo.



LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

<p>ARTÍCULO 70. Son atribuciones y obligaciones de los Municipios en materia de juventud, las siguientes:</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Destinar una partida de su Presupuesto Anual de Egresos, en beneficio de la juventud; y</p> <p>IX. Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 70. Son atribuciones y obligaciones de los Municipios en materia de juventud, las siguientes:</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. Destinar una partida de su Presupuesto Anual de Egresos, en beneficio de la juventud; y</p> <p>IX. Otorgar reconocimientos y/o estímulos a aquellas personas jóvenes que se hayan destacado en el ámbito de desarrollo integral de la atención a la juventud; y,</p> <p>X. Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX y se **ADICIONA** la fracción X del artículo 70 de la Ley de la Juventud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70. Son atribuciones y obligaciones de los Municipios en materia de juventud, las siguientes:

I al VII. ...

VIII. Destinar una partida de su Presupuesto Anual de Egresos, en beneficio de la juventud; **y**



IX. Otorgar reconocimientos y/o estímulos a aquellas personas jóvenes que se hayan destacado en el ámbito de desarrollo integral de la atención a la juventud; y,

X. Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA
MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUIA

DIPUTADA
ADELA PÉREZ ESPINOZA

DIPUTADA
MAYKA ORTEGA EGUILUZ

DIPUTADO
JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA

DIPUTADO
JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS